

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 14 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando del fallo de tutela No. STC8233-2020 del 7 de Octubre de 2020 emitido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil – Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, remitido a este despacho judicial a través del correo electrónico institucional el día 8 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 824

Cali, Octubre catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00441-00

Del informe de secretaría que antecede, es necesario precisar lo acontecido en el proceso, causante de la decisión tomada por este superior jerárquico.

Se tiene que el demandante señor Jorge Alexander Zapata elevó acción de tutela en contra de este despacho judicial, por no estar de acuerdo con la terminación del proceso por desistimiento tácito, a través del auto No. 1832 del 6 de Noviembre de 2019 (Pág. 136-137 del expediente digital), por lo que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad – Sala Familia mediante providencia del 25 de Agosto de 2020, decisión declarar improcedente el amparo solicitado, decisión que fue impugnada por el accionante.

Subsiguientemente, la Corte Suprema de Justicia – Sala de casación Civil, mediante fallo de tutela de segunda instancia, revocó lo decidido por el estrado antes mencionado, ordenando además deja sin efecto el auto No. 1515 del 11 de Septiembre del año 2019, para que en su reemplazo se siga con el trámite procesal, y se adopten las medidas necesarias para que llegue a término la toma de muestra de ADN.

Así las cosas, obedecerá y se cumplirá lo ordenado en la anterior providencia, reactivando el presente proceso.

En consecuencia, como los costos señalados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la prueba de ADN, fueron informados en Junio de 2019 (tal como obra a pág. 108-110 del expediente digital), es decir ha pasado más de 1 año, lo que puede influir en un cambio de precios, se ordenará oficiar a dicha institución para que suministre una información actualizada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia – Sala de casación Civil - Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, mediante fallo de tutela de segunda instancia No. STC8233-2020 del 7 de Octubre de 2020.

SEGUNDO.- REACTIVAR el presente proceso, quedando en firme todo lo actuado hasta el auto No. 1254 del 5 de Agosto de 2019, obrante a pág. 130-131 del expediente digital.

TERCERO.- OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informar los costos actualizados de la toma de muestra de ADN a las partes de este proceso.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 115 del 15/OCT/2020.

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el